## INFORME DE COMISARIO

## SENORES ACCIONISTAS SOCIEDAD AGRICOLA E INMB.PATRICIA MARIA S.A.

- 1.- He revisado el Balance General de la Compañía
  PATRICIA MARIA 5. A. al 31 de diciembre de 1994.
  La preparación de estos estados es responsabilidad de la
  Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar
  una opinión sobre el mencionado estado financiero.
- 2.-Mi examen se efectuó de acuerdo con normas de intervención de cuentas. Estas normas requieren de la planeación y ejecución de una revisión que tenga como objetivo, obtener una seguridad razonable y determinar si los estados financieros se encuentran libres de errores importantes. La revisión incluyo aquellas pruebas de los registros de Contabilidad y otros procedimientos de auditoria que respaldan las transacciones registradas y su revelación en los estados financieros. La revisión, la determinación del uso de principios de contabilidad generalmente aceptados y las estimaciones importantes realizadas por la Gerencia, así como la evaluación del impacto de la presentación del estado financiero. Creemos que la revisión efectuada establece bases razonables para nuestra opinión.
- Con bases en procedimientos adicionales de control he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, conceptúo que obtuve todas las informaciones necesarias para el cumplimiento de mis funciones. La Contabilidad se lleva conforme a las normas legales, las operaciones en ella registrada, así como los actos de los administradores de la compañía han cumplido con las normas legales y estaturarias así como las resoluciones de la Junta General.
- El Estado Financiero mencionado fué prestado de acuerdo con principios de Contabilidad gentralmente aceptados luego fué ajustado para que utilide la cambios en el poder adquisitivo de la moneda, médiante el listema de Corrección Monetaria Integral estipulado a los reglamentos de aplicación del Art. No. 22 de la Ley de Régimen Tributario Interno. El Sistema de Corrección Monetaria Integral establece que para 1955 los ajustes serán aplicable a la cuenta "Reexplosión Monetaria Diferida" cuyo saldo neto tendrá un efecto Tributario a partir del ejercicio económico de 1995. Si los activos no Monetarios supera la suma de los pasivos no Monetarios y el patrimonio exceden los importes de los activos no

Monetarios se originará un gasto deducible. Este ingreso gravable o gasto deducible se aplicará a resultados utilizando el método de línea recta y al 10% anual a partir del año siguiente a la correspondiente reexpresión.

Asi mismo, el resultado de mi revisión no reveló situaciones en las transacciones examinadas que en mi opinión constituyan incumplimiento significativo de las obligaciones de la Compañía PATRICIA MARIA S.A. Como agente retención y percepción del Impuesto a la Renta durante el año terminado al 31 de diciembre de 1994.

Atentamente,

Luas Mogrovejo

Guayaquil, Junio 30 de 1995

